

ESCOPIA

DECRETO Nº 2360

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS  
AD-HONOREM

13, 501917  
3 MAY 2012  
FECHA Y FIRMA

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el Sr. DANIEL ALEJANDRO NIELI, D.N.I. 18.349.910, con domicilio en la localidad de Misión la Paz, Santa Victoria Este, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Santa Victoria Este, a partir 01/06/12 al 31/12/12.--

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad.-----

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Dirección de Mediación, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.-----

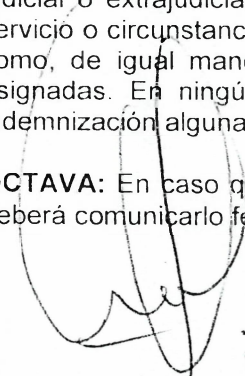
CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "EL CONTRATADO" no percibirá remuneración en concepto de honorarios, siendo la presente una contratación ad-honorem, por lo que no quedará incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), -----

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.-----

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-----

SÉPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

OCTAVA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos.

  
Daniel Nieli

  
Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ  
SECRETARIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº

2360

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**NOVENA:** El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Mayo 2012.-

Daniel Nielli

  
Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ  
SECRETARIO DE LAS ACTIVIDADES  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA

		000 Nº 0430011	
DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
Razón Social o Apellido y Nombre		PARTES INTERVINIENTES	
NIELL DANIEL ALEJANDRO		CUIT / DOC.	
MINISTERIO DE JUSTICIA		DNI 18349910	
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
22-05-2012		501917	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Actos, Contratos u Operaciones sin monto establecido Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
IMPUESTO		12.50	
RECARGO		0.00	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCIÓN		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			13.75
SON PESOS: Trece Con 75/100			
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....		
EFFECTIVO			
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 06-06-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).  
18/03/1999